DTN

Neiva

Numero de radicado: 24131 2026-S
Fecha y Hora: 11/08/2026 16:38:56

Señor
ANONIMO
Publicación página Web
La Ciudad.

Asunto: Respuesta a denuncia con radicado CAM No. 2026-E 10661 del 04 de mayo del 2026, relacionado con las presuntas afectaciones ambientales provenientes del Laboratorio Agualimsu S.A.S, ubicado en el Municipio de Neiva – departamento del Huila.

Cordial saludo;

Por medio de la presente la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, acusa el recibido de la denuncia con radicado CAM No. 2026-E 10661 del 04 de mayo del 2026, en donde se pone en conocimiento hechos que presuntamente constituyen infracción a las normas ambientales y a los recursos naturales, consistente en *"Presunto vertimiento inadecuado de residuos: Se percibe que algunos residuos posiblemente de carácter peligroso podrían estar siendo descargados a través del sistema de desagüe sin el tratamiento adecuado. Emisiones atmosféricas sin control adecuado: Se observa el funcionamiento de cabinas o sistemas de extracción de gases que al parecer no cuentan con controles efectivos (como filtros o sistemas de tratamiento) lo cual genera olores fuertes y posibles emisiones contaminantes al ambiente. Actividades con sustancias potencialmente peligrosas"* hechos presentados en el Laboratorio Agualimsu S.A.S, ubicado en la Calle 13 No. 6-10, jurisdicción del municipio de Neiva – departamento del Huila.

Con el fin de atender los hechos relacionados anteriormente, el día 05 de junio del 2026, se practicó visita de inspección ocular al Laboratorio Agualimsu S.A.S y se emitió el concepto tecnico No. 2163 del 10 de junio del 2026, en donde se plasmó que en el lugar se verificó que las aguas residuales domésticas – ARD, son conducidas al sistema de alcantarillado público y que los líquidos generados durante los procesos analíticos son segregados, almacenados y entregados a un gestor externo para su correspondiente tratamiento y disposición final (Incinerados del Huila S.A.S. E.S.P. – INCIHUILA). De igual manera, no se evidenciaron condiciones de manejo inadecuado de los residuos generados en las instalaciones que pudieran generar afectaciones ambientales, ni se percibieron olores asociados a las actividades desarrolladas en el lugar.

En virtud de lo anterior el concepto tecnico mencionado anteriormente fue remitido a la oficina jurídica de la Dirección Territorial Norte, para que se adelante su respectivo archivo de conformidad con la Ley 1333 de 2009 modificado por la Ley 2387 de 2024.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, agradeciendo de antemano su interés en la defensa, cuidado y protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Cordialmente,

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte

Proyectó: Claudia Mayerly Henao Charry y Angela María Quesada Penagos - Contratistas DTN CAM
Radicado inicial: 2026-E 10661
Vital: 0600000000000195051
Expediente: Denuncia-01468-26
Gestión documental: 310 Infracciones Ambientales/ Infracciones Ambientales / Comunicaciones Oficiales